

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE**

Santiago de Tolú-Sucre, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

**EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS
DEMANDADO: YOLIS DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO
RADICACION N° 2023-000028-00**

SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS en su calidad de endosatarario en procuración al cobro judicial de BANCOLOMBIA S.A., a través de su apoderado Judicial, instauro demanda ejecutiva de menor cuantía contra la señora YOLIS DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO, pretendiendo se libre mandamiento de pago contra esta y a favor de aquella, de la siguiente manera:

RESPECTO DEL PAGARE N° 5070086552.

1. CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.005.786.00).

2. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 1., liquidados desde el 02 DE OCTUBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré al 31.42% anual o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 5070086553.

1. CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$224.284.00).

2. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 3., liquidados desde el 02 DE OCTUBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ N° 5070086554.

1. CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.465.693.00).

2 INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 5., liquidados desde el 02 DE OCTUBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré al 31.42% anual o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ N° 5070085857

1. CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$380.196.00).

2. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 7., liquidados desde el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré al 30.19% anual o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ 5070085858

1.CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.337.510.00)

2. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 7., liquidados desde el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré al 30.19% anual o a la tasa máxima legal permitida.

Igualmente se deja claridad que la demanda fue presentada por medios electrónicos, esto es a través de correo electrónico, por lo que el Juzgado no posee materialmente el instrumento cartular objeto de recaudo (pagares), razón por la cual para las etapas subsiguientes será el mismo de suma necesidad tener como quiera que es a través de la actividad judicial que despliega el despacho que ahora se cobra el título valor, se hará dicha exigencia al apoderado de la parte demandante, de conformidad al tenor del Numeral 01 del artículo 317 del C.G.P.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en los artículos 82,83, 430 y 431 ibídem, teniendo en cuenta la acción incoada, por razón de competencia al tenor de los artículos 17 y 28 N° 1 de la misma obra y debido a la cuantía de conformidad con el artículo 25, se;

RESUELVE:

1º.- Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA contra la señora YOLIS DEL CARMEN MARTINEZ ROMERO, y a favor de BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de endosatario al cobro judicial así:

RESPECTO DEL PAGARE N° 5070086552.

1. CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.005.786.00).

2. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 1., liquidados desde el 02 DE OCTUBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré al 31.42% anual o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ No. 5070086553.

1. CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$224.284.00).

2. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 3., liquidados desde el 02 DE OCTUBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ N° 5070086554.

1. CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.465.693.00).

2 INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 5., liquidados desde el 02 DE OCTUBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré al 31.42% anual o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ N° 5070085857

1. CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$380.196.00).

2. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 7., liquidados desde el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré al 30.19% anual o a la tasa máxima legal permitida.

RESPECTO DEL PAGARÉ 5070085858

1.CAPITAL VENCIDO. Por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.337.510.00)

2. INTERESES DE MORA: Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el capital indicado en la pretensión 7., liquidados desde el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 y hasta el día en que se verifique el pago, a tasa pactada en el pagaré al 30.19% anual o a la tasa máxima legal permitida.

2º.- Requierase a la parte demandada para que en el término de cinco (5) días cancele el crédito que se le está haciendo exigible, con sus respectivos intereses de conformidad con el artículo 431 del C.G.P.

3º.- Requierase a la parte demandante para que haga llegar el título valor original objeto de recaudo al plenario, de conformidad al tenor del No 1 del artículo 317 del C.G.P., para lo cual se exhorta comunicarse con el despacho a través del correo electrónico de manera que se coordine la fecha de la entrega y la hora.

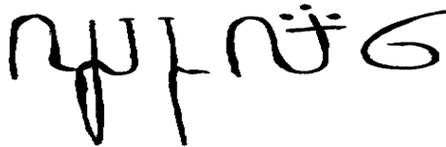
4º Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 a 392 y 301 del C.G.P.

5º.- Désele a este proceso el tramite establecido en los artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

6º.- Reconózcasele personería jurídica a la Abogada **KATHERINE VELILLA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la **C.C. No 1.102.857.967, y T.P N.º 296.921**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

7º.- Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL JOSE SANTOS GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Rafael Jose Santos Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c231a1b1ec40043d70b4e9bfd3a8b37deedcbea6a59202992ba025526a4bd58**

Documento generado en 20/04/2023 12:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>